

- 2°. Las reuniones a que se refiere el artículo anterior se efectuarán en la fecha que determinar los Inspectores Deseccionales para las escuelas que inician sus clases el 1° de marzo y durante la segunda quincena de agosto para las que empiezan sus clases el 1° de setiembre.
- 3°. Establecer que la asistencia del personal comprendido en la convocatoria de las reuniones a que se refiere esta resolución es obligatoria. Comuníquese por copias de actos, a los oficinas, por Inspección General de Escuelas, anótese en el libro de Resoluciones, Generales de Secretaría, Estadística, El Monitor, Dirección Administrativa y Archivos.
- Ido. - Mosca. - P. A. Córdoba. -

4767

I/927

Buenos Aires, Julio 4 de 1927 -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Se probar las modificaciones propuestas por la Inspección Técnica General de la Capital en su informe de la fecha que obra agregado, a la lista de cantos que han sido declarados repertorio oficial para las clases de música de las escuelas dependientes del H. Consejo por resolución de 8 de abril p.pdo. Comuníquese por copias de actos

a las oficinas, insertarse en el libro de Resoluciones Generales, anotarse en El Monitor, Estadística y pasar a D. Administración a sus efectos. -

Fdo. - Mosca - J. A. Córdoba. -

12.606/927 Buenos Aires, Julio 13 de 1927. -

El Consejo Nacional de Educación,
en sesión de la fecha,
Resuelve:

En lo sucesivo las licencias de que gocen los empleados de la Repartición como premios las faltas de asistencia y puntualidad en que incurran durante el año, serán deducidas de las vacaciones que reglamentariamente les correspondan. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insertarse en el libro de Resoluciones Generales, anotarse en Estadística, El Monitor de la Educación Común, Dirección Administrativa y Archivo. -

Fdo. - Mosca. - J. A. Córdoba. -